



Señor,

Juez segundo promiscuo de familia de Duitama – Boyacá

**Proceso:** Ejecutivo de alimentos

**Radicado:** 15238318400220230020200

**Demandante:** Verónica Stella Sánchez García

**Demandado:** Juan Gabriel Muñoz Muñoz

**Asunto:** Contestación de demanda.

**Jhoan Sebastian Rueda Rocha**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.030.266 de Motavita (Boyacá) estudiante adscrito al consultorio jurídico de la universidad Santo Tomás – seccional Tunja y portador del código estudiantil 2261724, domiciliado y residente en Tunja (Boyacá). Obrando como apoderado del señor **Juan Gabriel Muñoz Muñoz**, igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.464.490 de Medellín (Antioquia), según poder que legalmente me confiere, por medio del presente escrito acudo ante su despacho, a fin de dar contestación de la demanda citada en la referencia, estando dentro del término legal y en los siguientes términos:

### RESPECTO A LOS HECHOS

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es cierto, no obstante, dicha situación nunca se le informo en debida forma a mi poderdante y dicho cambio de institución de educación superior no se ajusta a lo determinado en el acta 051 – 2021, pues en la



misma se entendía su ajuste a la capacidad económica y por ende se situó desde un comienzo desde el ámbito de una enseñanza pública.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** Es cierto, pero esto no obsta para que los pagos se pudieran efectuar por medio de la entrega del dinero en efectivo y con certificación de la demandada manifestada con su firma de recibido.

**SEXTO:** Es parcialmente cierto, en el entendido de que mi poderdante si solvento las obligaciones derivadas del acta No. 051 – 2021 de la comisaria primera de familia de Duitama, según consta en los recibos de caja de menor acreditados con la firma y las consignaciones a la cuenta de “nequi” de la demandante, no obstante, es importante resaltar que mi poderdante manifiesta que en varias ocasiones la señora Verónica Stella Sánchez García se negó a certificar ciertos pagos que en realidad si se efectuaron, eludiendo expresar la recepción de los mismos; aun así en ningún momento dentro del hecho en cuestión se establece con claridad a que obligaciones se hace referencia, por lo tanto, no se entiende su fundamento concreto, así como su congruencia pues no describen en realidad alguna situación determinada, por otra parte es cierto que se presentó la denuncia en contra del señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz por el delito de inasistencia alimentaria.

**SEPTIMO:** Es cierto, según lo evidenciado en la constancia del siete (7) de abril del dos mil veinte dos (2022) aportada por la demandante.

**OCTAVO:** No es cierto, pues mi poderdante sí ha solventado los pagos con respecto a la deuda contenida en la constancia del siete (7) de abril del dos mil veinte dos (2022) según consta en los recibos de caja menor acreditados con la firma de la señora Verónica Stella Sánchez García , ahondado a esto el proceso con numero de noticia criminal 150016099163202251064 a la fecha se encuentra en estado de inactivo por extinción de la acción penal ante su cumplimiento, de igual forma, no hay una expresión clara sobre cuales son exactamente las cuotas alimentarias, gastos de salud y



educación que supuestamente se adeudan, sino que la parte demandada mencionada adrede la configuración de las mismas, sin tener alguna argumentación constituida que permita entender con exactitud en qué momento se dejó de solventar dicha obligación, por ultimo no es menester de pronunciamiento, ni relevante para el caso que se ocupa las condiciones del poder otorgado por parte de la demandante.

**NOVENO:** Es parcialmente cierto, pues aunque el acta cumple en su contenido con obligaciones claras y expresas, no se puede entender su exigibilidad, ya que, no existe una razón concisa para solicitar ante la jurisdicción su cumplimiento, en el entendido de que lo se debía y provenía de la misma se solvento de manera adecuada y por tanto se extinguió con respecto a las cuotas y gastos que habían sido vencidas, además que tampoco se discriminan en debida forma las cuotas que deberían satisfacerse y por ende no se sustenta con claridad sobre que recae el cumplimiento.

**DECIMO:** Es parcialmente cierto, ya que, mi poderdante efectivamente ejerce la profesión de soldado profesional, no obstante, si ha cumplido con la obligación del acta 051 - 2021, y es de aclarar que lo mencionado en el hecho por la parte demandada carece de estructuración, pues la profesión del señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz y el supuesto incumplimiento de la obligación contenida, según como se expresa no guarda en ningún aspecto relación alguna y no conlleva a ningún fin para las pretensiones que se realizan sobre este hecho.

**DECIMO PRIMERO:** No es un hecho relevante para el caso en cuestión, en consecuencia, no requiere pronunciamiento.

## RESPECTO A LAS PRETENSIONES

1. Mi poderdante se opone, en el entendido de que en realidad sí se efectuó el pago de las obligaciones surgidas para el año dos mil veinte uno (2021), conforme al acta del siete (7) de abril del dos mil veinte dos (2022) del proceso con numero de noticia criminal 150016099163202251064, pues se

Nit. 860.012.357-6 - [www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)



pagó a la demandante por medio de la entrega del dinero en efectivo la suma de novecientos mil pesos (\$900.000) y el restante de ciento setenta mil pesos (\$170.000) se compenso en razón de lo adecuado al señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz por parte de la señora Verónica Stella Sánchez García, conforme a los gastos de salud compartidos que nunca se le solventaron.

**2. 3. 4.** Mi poderdante se opone, toda vez que para los meses de enero, febrero y marzo del dos mil veinte dos (2022) pago la obligación de cada mes en suma de trescientos mil pesos (\$300.000) según se acredita con los recibos de caja menor firmados por la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García y además era la cuota fijada para dichos meses, pues el acta 051 – 2021 establece que el aumento de la cuota se hará efectivo desde el mes de mayo del año dos mil veinte dos (2022) , por ende, no es exigible el cobro de la misma.

**5.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de abril del dos mil veinte dos (2022) solvento el pago de la misma en suma de trescientos treinta mil pesos (\$330.000) tal y como consta en recibo de caja menor con firma de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García y de igual forma, realizo vía “nequi” una transacción de trescientos mil pesos (\$300.000) por los demás conceptos, ahondado a esto, para el mes en mención todavía no se había configurado el aumento de la cuota según lo acordado en el acta 051 – 2021

**6.** Mi poderdante se sujeta a lo que se determine dentro del proceso con respecto al aumento de la cuota alimentaria, toda vez que el valor presupuestado por la demandante no se ajusta al aumento del 10,07% del salario mínimo para el dos mil veinte dos (2022) y para el mes de mayo se solvento la cuota en suma de trescientos mil pesos (\$300.000) vía consignación al “nequi” de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García

**7.** Mi poderdante se opone y subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso, pues en el mes de abril ya había abonado un total de trescientos mil pesos (\$300.000) para cubrir parte de dicho concepto.

**8.** Mi poderdante se sujeta a lo que se determine dentro del proceso con respecto al aumento de la cuota alimentaria, toda vez que el valor presupuestado por la demandante no se ajusta al aumento del 10,07% del salario mínimo para el dos mil veinte dos (2022) y para el mes de junio se solvento la cuota en suma de trescientos mil pesos (\$300.000) vía



consignación al “nequi” de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García

**9** Mi poderdante se sujeta a lo que se determine dentro del proceso con respecto al aumento de la cuota alimentaria, toda vez que el valor presupuestado por la demandante no se ajusta al aumento del 10,07% del salario mínimo para el dos mil veinte dos (2022) y para el mes de julio se solvento la cuota en suma de trecientos diez mil pesos (\$310.000) vía consignación al “nequi” de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García

**10.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de agosto del dos mil veinte dos (2022) realizo el pago de la cuota alimentaria en valor de trecientos treinta mil pesos (\$330.000) según consta en recibo de caja menor acreditado con la firma de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García y en consecuencia es deber suyo establecer con claridad la suma que en verdad se adeudaría, pues el aumento sigue estando desproporcionado con el aumento del salario mínimo del año mencionado en porcentaje de 10,07%

**11.** A mi poderdante no le consta, se subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso.

**12.** Se sujeta a lo que se determine dentro del proceso con respecto al aumento de la cuota alimentaria, toda vez que el valor presupuestado por la demandante no se ajusta al aumento del 10,07% del salario mínimo para el dos mil veinte dos (2022) y para el mes de septiembre se solvento la cuota en suma de trecientos mil pesos (\$300.000) vía consignación al “nequi” de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García.

**13. 14:** Mi poderdante se opone y subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso, pues asegura que realizo el pago en efectivo a la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, la cual nunca cedió a manifestar su firma de recibido.

**15.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de diciembre del dos mil veinte dos (2022) pago en suma de trecientos mil pesos (\$300.000) por medio de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, en consecuencia es menester de la parte en cuestión establecer con precisión la suma para el mes mencionado.

**16.** Es una pretensión que ya había sido planteada con anterioridad, en tanto no se entiende su precisión y claridad al recaer en una misma



circunstancia de la obligación - muda del ropa del mes de agosto del dos mil veinte dos (2022) , la cual ya había sido solicitada en la pretensión decimo primera , aun así a mi poderdante no le consta y se subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso.

**17. 18. 19** A mi poderdante no le consta, se subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso.

**20.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de enero del dos mil veinte tres (2023) cancelo la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredito dicho pago efectuado en efectivo a través de la firma por parte de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**21.** A mi poderdante no le consta, se subsume a lo que se efectuó dentro del eventual proceso

**22.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de febrero del dos mil veinte tres (2023) solvento la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredito dicho pago a través de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**23.** Mi poderdante se opone, puesto que en el mes de enero del dos mil veinte tres (2023) ya había realizado un pago por la suma doscientos treinta mil pesos (\$230.000) por concepto de los uniformes del colegio.

**24.** Mi poderdante se opone, pues en el acta 051 – 2021 no se establece que por concepto de gastos de educación “aparte y compartidos” el pago de una ruta escolar, pues tal y como expresa la misma se limita es a “*matricula, útiles, uniformes y pensión*”.

**25.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de marzo del dos mil veinte tres (2023) solvento la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredito dicho pago a través de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**26.** Mi poderdante se opone, según lo expresado sobre la pretensión vigésima cuarta.



**27.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de abril del dos mil veinte tres (2023) solvento la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredita dicho pago a través de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**28.** Mi poderdante se opone, según lo expresado sobre la pretensión vigésima cuarta.

**29.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de mayo del dos mil veinte tres (2023) solvento la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredita dicho pago a través de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**30.** Mi poderdante se opone, según lo expresado sobre la pretensión vigésima cuarta.

**31.** Mi poderdante se opone, pues conforme al acta 051 – 2021 para el mes de mayo no hay que solventar ninguna muda de ropa, ya que, la misma predispone que la obligación es para los meses de “cumpleaños (04 de junio), agosto y navidad”, no obstante, se debe aclarar que el señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz si efectuó para el mes de junio el pago por concepto de la muda de ropa por consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García

**32.** Mi poderdante se opone, pues para el mes de junio del dos mil veinte tres (2023) solvento la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y se acredita dicho pago a través de consignación vía “nequi” a la cuenta de la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García, además de que el aumento solicitado no corresponde al establecido para el salario mínimo del año dos mil veinte (2023) en porcentaje del 16%.

**33.** Mi poderdante se opone, según lo expresado sobre la pretensión vigésima cuarta.

**34.** Mi poderdante se opone, en el entendido de que nunca fue debidamente notificado por parte de la demandante sobre el cambio de colegio que tendría la menor S.M.M.G, pues la disposición contenida en el acta 051 – 2021 determinaba el costo de la matrícula según la situación prevista para el año



dos mil veinte uno (2021) y que disponía la educación en un colegio público dentro de la capacidad económica del señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz.

### EXCEPCIONES DE MERITO.

#### COBRO DE LO NO DEBIDO

Como se expuso con anterioridad, la parte actora omite en la demanda que mi poderdante ha solventado la obligación que se sustancio de la constancia del siete (7) de abril del dos mil veinte dos (2022) y que provenía de la querrela presentada por inasistencia alimentaria con radicado 150016099163202251064, pues aunque en la misma se pactó una valor de un millón setenta mil pesos (\$1.070.000) que vale aclarar nunca se allego la discriminación plena de los conceptos por los que surge dicha obligación, ni los soportes respectivos, la misma se solvento en dos pagos, realizados el día nueve (9) de julio del dos mil veinte dos (2022) por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000) y el otro el día siete (7) de diciembre del dos mil veinte dos (2022) en suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), generando un total de novecientos mil pesos (\$900.000), ambos pagos acreditados con firma de recibido y cómo en su momento se estableció en la constancia del proceso de investigación que la conciliación quedaba suspendida hasta que el señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz *“tuviera tiempo para organizar su economía y trajera una propuesta formal para facilitar un acuerdo entre la partes”* en tal sentido, las partes acordaron que el restante de ciento setenta mil pesos (\$170.000) se compensaría en razón de que la demandante, la señora Verónica Stella Sánchez García nunca ha aportado a los gastos compartidos en materia de salud de la menor S.M.M.G, extinguiendo así el totalidad de la obligación.

Por otra parte, se busca el reconocimiento de las cuotas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del dos mil veinte dos (2022) con el incremento del salario mínimo para dicho año, no obstante, desconoce la parte demandante que el acta realizada en la comisaria primera de familia de Duitama No 051 – 2021, establece que *“el valor de cada cuota y las mudas de ropa se incrementaran anualmente en el mismo porcentaje que incrementa el salario mínimo legal, cada año, a partir de mayo del 2022”*, en consecuencia, no existe razón alguna para solventar el aumento cuando en los meses mencionados ni siquiera se había causado y por tanto no cumple con la veracidad de exigibilidad del título ejecutivo, *contrario sensu mi*



poderdante realizó el pago de trescientos mil pesos (\$300.000) por cada mes en mención, y de trescientos treinta mil pesos (\$330.000) en el mes de abril, satisfaciendo así la totalidad de la obligación.

La parte demandante pretende que por concepto de la muda de ropa del mes de agosto se haga un doble pago, pues tanto en la pretensión decimo primera como en la décimo sexta solicita que se solvete la misma, ocasionado un carácter reiterativo con falta de precisión y claridad, en tanto, no se entiende como se ejecuta la obligación como tal y es menester la exclusión de alguna, pues no se puede cobrar una misma circunstancia dos veces.

Con respecto a las cuotas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del dos mil veinte (2023) se solicita por parte de la demandante el incremento de la cuota alimentaria según el salario mínimo del año en mención y en suma de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$43.657), no obstante, la misma desentiende que para el valor de la cuota de alimentos determinada desde el acta 051 – 2021 era de trescientos mil pesos (\$300.000) y con el aumento del 16%, la misma se situaría en trescientos cuarenta ocho y mil pesos (\$348.000) para dicho año, y tal como ella misma lo expresa, mi mandante pago por concepto de dichas cuotas la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), razón por la cual no hay lugar a cobrar un diferencia frente al incremento, pues se subsumió en su totalidad.

La pretensión que busca mandamiento ejecutivo, en relación con el pago de la ruta escolar de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio no tiene procedencia alguna, pues mi poderdante en ningún momento quedo obligado a satisfacer dicho concepto, ya que, en el acta 051 – 2021 en lo concerniente a los gastos compartidos por cuestiones de educación se determinó de manera esencial que solo aplicaría para matrícula, útiles, uniformes y pensión. En tal sentido no es atribuible asumir dichos gastos además de que con respecto al cambio de colegio de la menor S.M.M.G nunca se expresó en debida forma y en tanto no se ajusta a la capacidad económica con la que se sustancia el acuerdo de conciliación, y en el caso de la pretensión trigésima cuarta aunque se haya pactado el pago de la pensión de forma compartida, la misma nunca se entendía que hacía alusión a cambios en la institución educativa sin aviso previo y además sin



consideración de lo que realmente se puede solventar, pues durante la conciliación del siete (7) de mayo del dos mil veinte uno (2021) se hizo especial énfasis en la necesidad de que acudiera a una de rango estatal.

Finalmente, no hay lugar al pago de la muda de ropa del mes de mayo del dos mil veinte tres (2023) , pues tal y como se había manifestado en el acápite anterior, en el acta 051 – 2021 en ningún momento se estableció que para dicho mes se obligaba a proporcionar una muda de ropa, en el entendido de que las mismas quedaron situadas para los meses de cumpleaños (04 de junio), agosto y navidad, en consecuencia no se conjugan los requisitos de expreso, claro y exigible que requiere todo título ejecutivo, al ni siquiera existir la obligación como tal.

### **COBRO EXCESIVO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD**

Mi poderdante asegura que para las cuotas de los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre del dos mil veinte dos (2022) pago la totalidad de trescientos mil pesos (\$300.000) por cada cuota, y la parte demandante solicita el aumento de las mismas, en suma de treinta nueve mil trescientos sesenta pesos (\$39.360), no obstante, el aumento para el año en cuestión era de 10,07% para un valor total de la cuota sobre trescientos treinta mil doscientos diez pesos (\$330,210), por tanto, la obligación no es la que realmente se presenta en la pretensiones, pues sugiere un valor mayor al que realmente se debería solventar faltando así a un criterio de precisión exigido en la formulación de las pretensiones, mismo escenario que deviene en las cuotas de julio en donde se solvento por el señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz la suma de trescientos diez pesos (\$310.000) y del mes de agosto el valor de trescientos treinta mil pesos (\$330.000), y en ningún momento la demandante hace correctamente las deducciones de manera concreta, sino que solicita de manera imperativa e inexacta el valor total.

Misma situación se evidencia en la pretensión vigésima tercera cuando solicita la demandante el mandamiento ejecutivo correspondiente a los uniformes de febrero del año dos mil veinte tres (2023) en suma de cuatrocientos quince mil (\$415.000), sin embargo, mi poderdante para el mes de enero del año en cuestión, ya había efectuado el pago de doscientos treinta mil pesos (\$230.000) para conceptos de uniformes y no se entiende porque en el mes siguiente vuelve a surgir el cobro de la obligación y en un valor más elevado al que en primera medida se había propuesto, en tanto,



no se encuentra fundamentación alguna y en caso de comprobarse dicho gasto, debería hacerse la deducción con lo ya cancelado por parte del señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz.

## PRUEBAS

### A. Documentales que se aportan:

- Comprobante de las transferencias realizadas a la demandante en los años 2021, 2022 y 2023.
- Comprobante de los recibos de caja menor firmados por la demandante en los años 2021, 2022 y 2023
- Certificado del SPOA sobre extinción de la acción penal por motivo de cumplimiento del proceso noticia criminal 150016099163202251064

### B. Testimoniales:

Ruego señor juez, decretar y por ende recepcionar el testimonio de las siguientes personas, con el objeto de que precisen la falta de disposición por parte de la señora Verónica Stella Sánchez García para efectuar la acreditación de todos aquellos pagos que se realizaron en efectivo y por concepto de cuotas, educación y salud, además de todos los hechos tema de prueba que por este medio se pueda corroborar, son:

- Jhon Jairo Velandia Moreno, identificado con cedula de ciudadanía No. 1053609566, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico [jhon.velandia1992@gmail.com](mailto:jhon.velandia1992@gmail.com) y al número de celular 3137219527.
- Ruben Dario Acero Uchamocha, identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.600, quien recibirá notificaciones al número de celular 3133422701.

### C. Interrogatorio de parte



Solicito a su despacho se cite para audiencia pública a la señora Verónica Stella Sánchez García identificada con cedula de ciudadanía No. 46451213 con el fin de que rinda declaración sobre cada uno de los hechos susceptibles de la prueba de confesión.

### **ANEXOS**

- Poder conferido por el señor Juan Gabriel Muñoz Muñoz a mi favor para actuar dentro del proceso de la referencia.
- Autorización para obrar emanada del consultorio jurídico y centro de conciliación de la universidad Santo Tomas – seccional Tunja.
- Las pruebas documentales mencionadas en el respectivo acápite.

### **NOTIFICACIONES**

**De mi poderdante,**

**JUAN GABRIEL MUÑOZ MUÑOZ.**

**C.C:** 1.128.464.490

**Correo electrónico:** [juangabrielmm12@gmail.com](mailto:juangabrielmm12@gmail.com)

**Celular:** 3123325597

**El suscrito apoderado,**

*Jhoan Rueda*

**JHOAN SEBASTIAN RUEDA ROCHA**

**Estudiante adscrito al consultorio jurídico – universidad Santo Tomás  
seccional Tunja.**

**C.C.** 1.067.030.266

**Código estudiantil:** 2261724

Nit. 860.012.357-6 - [www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)



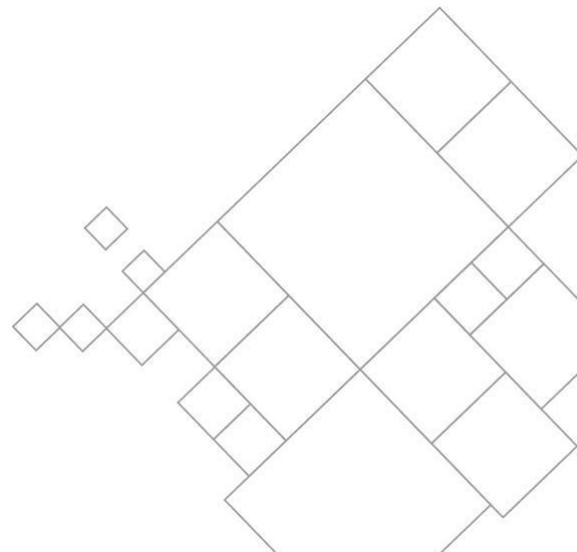
# UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
SECCIONAL TUNJA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

**Correo electrónico:** [jhoan.rueda@usantoto.edu.co](mailto:jhoan.rueda@usantoto.edu.co)

**Celular:** 3203875880.



Nit. 860.012.357-6 · [www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)

**Tunja - Boyacá · PBX:** (57 8) 744 0404  
**Campus Centro Histórico:** Cll. 19 n.º 11 - 64  
**Campus Avenida Universitaria:**  
Ed. Fray Giordano Bruno O.P. · Av. Universitaria Cll. 48 n.º 1-235 este  
Ed. Santo Domingo de Guzmán · Av. Universitaria n.º 45 - 202  
**Campus Casa Tomasina:** Cra. 9 n.º 21 - 20  
**Tienda Tomasina:** Centro Comercial Unicentro Tunja - Local 1 - 106

*¡Siempre  
hacia lo alto!*





Señora,

**CONSTANZA MESA CEPEDA.**

**JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
DUITAMA, BOYACÁ.**

**E. S. D.**

**Asunto:** Otorgamiento de poder especial

**Proceso:** Ejecutivo de alimentos

**Radicado:** 15238318400220230020200

**Demandante:** Verónica Stella Sánchez García

**Demandado:** Juan Gabriel Muñoz Muñoz

**Juan Gabriel Muñoz Muñoz**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.464.490 de Medellín, actuando en condición de demandado, respetuosamente manifiesto ante usted señor juez que a través del presente escrito confiero poder ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE a **Jhoan Sebastian Rueda Rocha**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.067.030.266 de Motavita y portador del código estudiantil 2261724 de la universidad Santo Tomas – Seccional Tunja, quien tiene como correo electrónico el email [jhoan.rueda@usantoto.edu.co](mailto:jhoan.rueda@usantoto.edu.co), para que en mi representación tramite y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, proponer excepciones, pedir y aportar pruebas, asistir a las audiencias judiciales, interponer recursos, sustituir, suscribir acuerdos y en general, todas gestiones y facultades establecidas en el art. 77 del código general del proceso.

Este poder se presume auténtico y no requiere presentación personal o reconocimiento conforme a lo establecido en el art. 5 de la ley 2213 del 2022

Sírvase reconocerle personería al apoderado judicial, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

Nit. 860.012.357-6 - [www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)



**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA  
**SECCIONAL TUNJA**

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1732

atentamente,

*JUAN GABRIEL MUÑOZ MUÑOZ*

**Juan Gabriel Muñoz Muñoz**

**C.C:** 1.128.464.490 de Medellín,

**Correo electrónico:** [juangabriellmm12@gmail.com](mailto:juangabriellmm12@gmail.com)

**Teléfono:** 3123325597

Acepto,

*Jhoan Rueda*

**JHOAN SEBASTIAN RUEDA ROCHA**

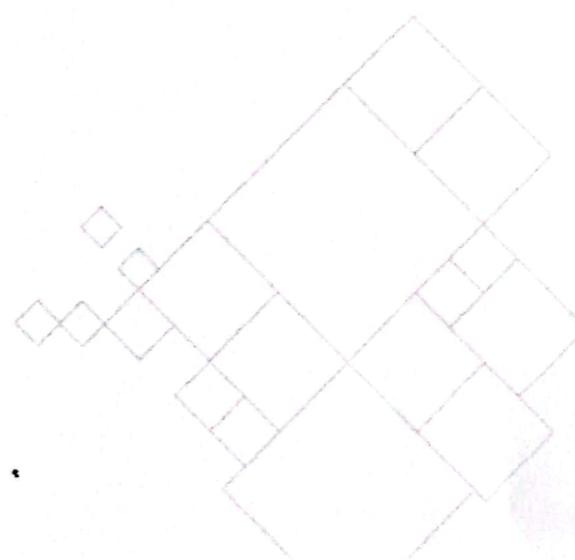
**Estudiante adscrito al consultorio jurídico - universidad Santo Tomás seccional Tunja.**

**C.C.:** 1.067.030.266

**Código estudiantil:** 2261724

**Correo electrónico:** [jhoan.rueda@usantoto.edu.co](mailto:jhoan.rueda@usantoto.edu.co)

**Teléfono:** 3203875880



NIT. 860.012.357-6 - [www.ustatunja.edu.co](http://www.ustatunja.edu.co)

Tunja - Boyacá. PBX: (57 8) 244 0404  
Callejón Centro Histórico CR 19a - 11 - 54  
Callejón Avenida Universitaria  
B.O. Tejo (Universidad) Bloque 3 P. Av. Universidad CR 45a - 1 - 205 (este)  
Tel. Santo Domingo de Guzmán - Av. Universidad n° 40 - 200  
Callejón Ciudad Universitaria - Cra. 24a - 24 - 251  
Florencia - Guzmán - Centro Cultural Universitario Tunja - Local 1 - 130

*Siempre  
hacia lo alto!*



**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**

**CJCC 125-2023**

**HACER CONSTAR:**

Que, **JHOAN SEBASTIAN RUEDA ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1067030266 de Motavita y código estudiantil 2261724, Abogado Adscrito a Consultorio Jurídico en el presente semestre y, en consecuencia, se autoriza para actuar ante su Despacho por considerarlo una persona idónea para ejercer como apoderado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado N° 15238318400220230020200.

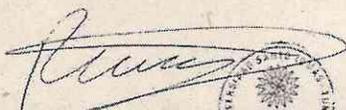
**DESPACHO:** JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE DUITAMA.

**DTE/DDO:** VERONICA STELLA SANCHEZ GARCIA / JUAN GABRIEL MUÑOZ MUÑOZ.

(Decreto 765 del 1º. de abril de 1977 – Art. 3º.) . (Ley 270 – 96 Art. 3º.)

Debe posesionarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente documento.

Fecha de expedición: Duitama, 30 de octubre de 2023.



**RUBÉN DARÍO SERNA SALAZAR**  
Director de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación  
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.



LOS RECIBOS DEL AÑO: 2027

LOS QUE FALTAN SE LE PAGO

ALA SEÑORA Y NO DIO RECIBOS

Y A LA SEÑORA DEVE.

SEGUNDA SOCIAL

2

ENERO

### RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	enero 5 / 2021	\$ 200.000=
PAGADO A	Veronica Garcia	No.
POR CONCEPTO DE		
alimentos de sora milera muñoz del mes de diciembre / 2020 a la fecha debe 100.000 mas mudo ropa y regobrouidos		
VALOR (en letras)		
Diciemta mil pesos		
REFERENCIA	RECIBI CONFORME	
APROBADO	Veronica Garcia S. c.c. 46 451 213 Dtm.	

FEBRERO

### RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA	3 febrero / 2021	\$ 200.000=
PAGADO A	Veronica Garcia	No.
POR CONCEPTO DE		
cuota alimentario de sora Milera Muñoz Garcia del mes de enero		
VALOR (en letras)		
Diciemta mil pesos		
REFERENCIA	RECIBI CONFORME	
APROBADO	Veronica Garcia S. c.c. 46 451 213 Dtm.	

## RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 28 febrero 2021 \$ 200.000=

PAGADO A Veronica Garcia S. No.

POR CONCEPTO DE:  
Alimentos de Sara Muñoz,  
del mes de febrero

VALOR (en letras)  
Dooientos mil pesos moneda  
corriente.

REFERENCIA

RECIBÍ CONFORME

APROBADO

Veronica Garcia S.  
c.c. 46431213

## RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA 30 Marzo 2021 \$ 200.000=

PAGADO A Veronica Garcia S. No.

POR CONCEPTO DE:  
Alimentos del mes de Marzo  
del 2021 de Sara Muñoz.

VALOR (en letras)  
Dooientos mil pesos moneda  
corriente.

REFERENCIA

RECIBÍ CONFORME

APROBADO

Veronica Garcia S.  
c.c. 46431213 Dima

**CAJA MENOR**  
**RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	03 - MAYO 2021	VALOR	200.000
PAGADO A	VERONICA GARCIA.		
CONCEPTO	CUOTA ALIMENTOS DE SARA.		
	MES DE ABRIL.		

SON	DOSCIENTOS MIL PESOS M/CE.
-----	----------------------------

IMPUTACION
APROBADO POR:

FIRMA RECIBO	
	Veronica Garcia S.
C.C./NIT.	4645123 Dma



V.0.30 210412 EMVCO

DIC 01 2021 13:27:14 REMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL DROGUERIA SU  
CLL 9 30 12

C. UNICO: 3007038027 TER: AA00T536  
RECIBO: 022716 RRN: 023711  
APRO: 946409

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V.0.30 210412 EMVCO

NOV 02 2021 13:30:19 REMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CANDIDO QUINTER  
CL 9 NO 18 02 CANDIDO Q

C. UNICO: 3007046398 TER: XP006288  
RECIBO: 023904 RRN: 024392  
APRO: 034486

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



V.0.30 210412 EMVCO

JUL 27 2021 18:21:51 REMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LA DORADA DUITAMA BO  
CRA 19 19-66 BRR LA DOR

C. UNICO: 3007027234 TER: 999R2665  
RECIBO: 011821 RRN: 012103  
APRO: 359691

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V.0.30 210412 EMVCO

MAY 29 2021 13:43:18 REMI ES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO XIV DUIT  
CR 17 13 00 ESQUINA

C. UNICO: 3007022784 TER: AM227485  
RECIBO: 036561 RRN: 030955  
APRO: 400525

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

SEP 28 2021 15:50:36 REMICT 9.31  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO DUITAMA  
CL 17 17 58 CENTRO  
C. UNICO: 3007041496 TER: AB115711  
RECIBO: 001740 RRN: 001818  
APRO: 268898

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V.0.30 210412 EMVCO

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



JUN 27 2021 16:25:48 REMI ES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LA DORADA DUITAMA BU  
CRA 19 19-66 BRR LA DOR  
C. UNICO: 3007027234 TER: 999R2665  
RECIBO: 026664 RRN: 026664  
APRO: 268898

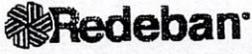
RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 300.000

BancoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



AGG 26 2021 13:37:06 RBPDES 9.30  
**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA**  
**BARRIO CENTRO GARAGOA**  
**CR 11 10 72 CENTRO**

C. UNICO: 3007042196 TER: 9A222532  
 RECIBO: 058915 RRN: 060595  
 RECARGA APRO: 370525

RECARGA  
 NEQUI

Nro celular: 3132481994

**VALOR \$ 300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para más detalles comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

ABN: /

Punto Nequi  
 Corresponsal Bancario  
 Deposito Nequi

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha 2022-04-07 08:51:42  
 Id Transacción 350388754  
 Valor 300000  
 Teléfono 5132481994  
 Terminal 279913

Línea de atención personalizada:  
 300 6000 100  
 escribe@nequi.co

BANCOLOMBIA S.A.  
 VIGILADO SUPERINTENDENCIA

2022



ENERO 2022



ENE 28 2022 11:39:53 REMIOT 9.47

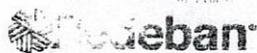
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
LA DORADA DUITAMA BO  
CR 19 19 60 BRR LA  
CALLE 9 28 199

C. UNICO: 3007049364  
RECIBO: 006600  
RECARGA NEQUI  
Nro celular: 3132481994

VALOR: \$ 300.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

MAR 20 2022



MAR 05 2022 08:03:12 REMIOT 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL DROGUERIA SU  
CALLE 9 30 12

C. UNICO: 3007049364  
RECIBO: 006600  
RECARGA NEQUI  
Nro celular: 3132481994

VALOR: \$ 300.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



MAY 02 2022 17:42:08 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS DUITAMA II  
CALLE 9 28 199

C. UNICO: 3007049364  
RECIBO: 006600  
RECARGA NEQUI  
Nro celular: 3132481994

VALOR: \$ 300.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* COMERCIO \*\*\*

2022  
Dic: 46/11



MAY 02 2022 17:42:08 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL DROGUERIA SU  
CALLE 9 30 12

C. UNICO: 3007049364  
RECIBO: 006600  
RECARGA NEQUI  
Nro celular: 3132481994

VALOR: \$ 300.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

LOS RESERVOS QUE FAITA  
NUNCA: LOS D:O. LA SEÑORA  
AY TEST: 60S QUE S.A.L.E.  
PAGO

RECIBO DE CAJA MENOR

29.04.2022

CIUDAD:	Duitama.	29	04	2022
PAGADO A:	Veronica Garcia S	\$	330.000	00
POR CONCEPTO DE:	Alimentos de soco Wilenc MUNOZ GARCIA. mes Noviembre.			
VALOR(EN LETRAS):	Trecientos treinta mil PESOS			
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO			
APROBADO:	Veronica Garcia			
	C.C./NIT: 46451213 Dtrc.			

2022  
Diciembre



RECIBO DE RECARGA  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOTI DPOCIBERIA  
CL 9 20 17

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 312481994

~~VALOR~~ **300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

2022  
SEPTIEMBRE



SEP 28 2021 16:50:30 REMDES 9.41  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO DUITAMA  
CL 17 17 58 CENTRO  
CUNICO: 300704195

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 312481994

~~VALOR~~ **300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Julio  
2022



JUL 01 2022 09:50:58 REMDES 9.41  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO INTERNET KMI  
CL 10 23 38 LOCAL 2  
CUNICO: 300704195

RECARGA

NEQUI

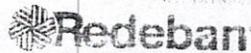
Nro celular: 312481994

~~VALOR~~ **\$ 310.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

JUNIO  
2022



JUN 01 2022 16:30:11 REMDES 9.41  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO SAN JUAN BOSCO  
AVE CIRCUNVALAR PANQUEBA  
CUNICO: 3007042195

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

~~VALOR~~ **300.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

# Recibo de Caja Menor

No. \_\_\_\_\_

Ciudad	Duitama	Día	26	Mes	09	Año	2022
Cancelado a	Veronica Garcia Sarda	\$ 300.000=					
Por concepto de:	alimentos del mes de septiembre de Sara Milena Honor. — 0 — 0						
Valor en letras	trecentos mil pesos moneda corriente — 0 — 0						
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por	Veronica Garcia S						
	C.C. / NIT. No. 46451213 Dma.						

# RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD:	Duitama	29	09	2022
PAGADO A:	Veronica Garcia S	\$ 330.000=		
POR CONCEPTO DE:	cuota alimentaria de Sara Milena Natalia Garcia			
VALOR(EN LETRAS):	trecentos treinta mil pesos —			
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO			
APROBADO:	Veronica Garcia S			
	C.C. / NIT: 46451213 Dma.			

**RECIBO DE CAJA MENOR**

CIUDAD:	Duitama	DA	MES	2022	
PAGADO A:	Verónica García	\$	400.000 =		
POR CONCEPTO DE:	abono a pago de deuda alimentos de sora MÓNOL de año 2022.				
VALOR(EN LETRAS):	cuatrocientos mil PESOS				
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO				
APROBADO:	Verónica García C.C./NIT: 46451213 Dma				

**CAJA MENOR  
RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	9 de Julio 12022	VALOR	500.000 =
PAGADO A	Verónica García S		
CONCEPTO:	Abono a deuda de alimentos a Sora MÓNOL con un saldo de 570.000 mil pendiente.		
SON	Quinientos mil PESOS		
IMPUTACION	FIRMA RECIBO		
APROBADO POR:	Verónica García S. C.C./NIT. 46451213 Dma		

**RECIBO DE CAJA MENOR**

CIUDAD:	Duitama.	DIAS	MESES	AÑOS
PAGADO A:	Verónica García	\$ 400.000 =		
POR CONCEPTO DE: abono a pago de deuda.				
alimentos de sora Mañol de año 2022.				
VALOR(EN LETRAS): cuatrocientos mil PESOS				
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO			
APROBADO:	Verónica García			
	C.C./NIT: 46451213 Dima			

**CAJA MENOR****RECIBO No.**

PRODUCIDO POR: IMPRENTAR LTDA.

FECHA	9 de Julio 12022	VALOR	500.000 =
PAGADO A	Verónica García S		
CONCEPTO	Abono a deuda de alimentos a		
	Sora Mañol. con un saldo de		
	570.000 mil pendiente.		
SON	Quinientos mil pesos		
IMPUTACION	FIRMA RECIBO		
APROBADO POR:	Verónica García S.		
	C.C./NIT. 46451213 Dima		



~~Febrero~~ 2023  
Mayo

NEQUI

Puntaje no le cubre por esta transacción

Punto Nequi  
Corresponsal Bancario  
Deposito Nequi

TRANSECCION EXITOSA

Fecha: 2023-05-30  
Id Transacción: 000115002  
Valor: 35000  
Telefono: 3132481994  
C.UNICO: 3007044950  
CCL: 02300007  
Autorización:

350000

Línea de atención personalizada:  
300 6000 100  
escribe@nequi.co

BANCOLOMBIA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA



FEB 27 2023 16:43:16 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 041539 RRN: 055124  
APRO: 897426

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

ABRIL 2023



MAR 30 2023 17:41:23 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 044049 RRN: 058895  
APRO: 783104

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

PAGO MCO  
MAR 20



MAR 30 2023 17:41:23 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 044049 RRN: 058895  
APRO: 783104

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3132481994

VALOR \$ 350.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Recibo del mtv de entro 12023  
350.000 de alimentos de Sara  
Milena Muñoz con saldo de  
30.000 PESOS y deuda anterior  
de Popa 200.000 y 200.000  
anteriores — Verónica Guisao J.  
46451213 Dima

PCS de 4010

**puntored**

red no te cobra por esta transacc:

Punto Nequi  
Corresponsal Bancario  
Deposito Nequi

TRANSACCIÓN EXITOSA

2023-07-31 11:59:38  
ansación 681554078  
350000  
ono 3132481994  
CO 222980  
Autorización M2191477  
ea de atención personalizada:  
300 6000 100  
escribe@nequi.co

BANCOLOMBIA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA

9 80 230505 EMVCO  
**Redeban**

AGO 30 2023 17:35:06 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2**

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 055544 RRN: 076901

Producto: 3132481994  
TITULAR: VERONICA GARCIA  
RECARGA NEQU APRC: 120327

**VALOR \$ 350.000**  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

**puntored**

Puntored no te cobra por esta transacc:

Punto Nequi  
Corresponsal Bancario  
Deposito Nequi

TRANSACCIÓN EXITOSA

Fecha 2023-09-26 17:12:33  
Id Transacción 725301279  
Valor 350000  
Teléfono 3132481994  
C.UNICO 222980  
Cod. Autorización M5026771  
Linea de atención personalizada:  
300 6000 100  
escribe@nequi.co

BANCOLOMBIA S.A.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA

9 80 230505 EMVCO  
**Redeban**

JUN 30 2023 12:04:28 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2**

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 051266 RRN: 070057

Producto: 3132481994  
TITULAR: VERONICA GARCIA  
RECARGA NEQU APRC: 756962

**VALOR \$ 350.000**  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

AÑO 2023  
LA SEÑORA  
DEVE.  
SEGUR: DA  
SOCIAL DONDA  
NO

MUDA. ROPA - JULIO  
2023. 200000

9 80 230505 EMVCO  
**Redeban**

JUL 10 2023 17:44:35 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2**

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 051998 RRN: 071224

Producto: 3132481994  
TITULAR: VERONICA GARCIA  
RECARGA NEQU APRC: 030703

**VALOR \$ 200.000**  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

MUDA: ROPA  
CUMPLEAÑOS: JUNIO  
2023

9 80 230505 EMVCO  
**Redeban**

JUL 10 2023 17:45:20 RBMDES 9.80

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
DISTRICOL INTERNET KMI  
CR 16 23 38 LOCAL 2**

C.UNICO: 3007044950 TER: AB1HZ998  
RECIBO: 051999 RRN: 071225

Producto: 3132481994  
TITULAR: VERONICA GARCIA  
RECARGA NEQU APRC: 031246

**VALOR \$ 200.000**  
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR  
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el CB. El CB no puede prestar  
servicios financieros por su cuenta. Verifique  
que la informacion en este documento este  
correcta. Para reclamos comuniquese al  
3006000100. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 150016099163202251064	
Despacho	FISCALIA 52 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL - DUITAMA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOYACÁ
Fecha de asignación	01-MAR-22
Dirección del Despacho	CARRERA 5 11 99
Teléfono del Despacho	3168256162
Departamento	BOYACA
Municipio	DUITAMA
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Extinción de la querrela por cumplimiento
Fecha de consulta 30/10/2023 02:13:39	

[Consultar otro caso](#)

 [Imprimir](#)